



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 13 de abril de 2001

Número 3.999

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.421.- Convenio Colectivo del Patronato Municipal de Música, para los años 2001-2003, en expte. 11/2001.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.435.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.436.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.416.- Notificación a D. Rafael Ferrón Gómez, relativa a cancelación de asiento en el Registro General Sanitario de Alimentos.

1.417.- Notificación a D. Pedro M. Martínez Melendo, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Mendoza, 8 (expte. 81871/2000).

1.418.- Notificación a D. José Rafael Pareja Barreiro, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Froilán Ordóñez, 4 (expte. 3207/2001).

1.425.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a comunicación de pagos de diversas sanciones a Ordenanzas Municipales.

1.427.- Notificación a D^a. Catalina Díaz Jiménez, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ General Sanjurjo B-15, nº 7 (expte. 5802/2001).

1.428.- Notificación a D. Abdeslam Abdel-Alah Golai, en expediente de licencia de obras en c/ Marina Española, nº 26, Restaurante «El Palenque», (expte. 16663/2001).

1.429.- Notificación a D. José Antonio Vela Ruiz, en expediente de solicitud de licencia de caza, clase A.

1.430.- Notificación a D. Maimón Ahmed Mohamed, en expediente sancionador 35/2001.

1.431.- Notificación a D. Timis Jiménez Hidalgo, en expediente sancionador 162/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.437.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra

1.433.- Notificación a D. José Antonio Pérez Gámez, en expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas 25/2001.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.420.- Notificación a D^a. Manuela Montoro Rosa, en expediente 51/1007666-M/99.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.426.- Notificación a D. Mallinis Rosa Ortega, en expediente CI/005/2000.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social

1.432.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.434.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número Cinco
de Jerez de la Frontera

1.440.- Notificación a D. Abdeslam Amar Mohamed y a D. Mohamed Abdeslam Amar, en Juicio de Faltas 319/98.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.438.- Notificación a D^a. Olivia Atencia Zapico y a D^a. Isabel Jiménez Nieto, en Juicio Verbal 255/2000.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.419.- Notificación a D. Rafael Rossell Sandarubia, en Art. 131. Ley Hipotecaria 112/98.

1.422.- Citación a D. Abdual Ahmed, en Juicio de Faltas 656/2000.

1.423.- Citación a D. El Hassan Aoulasse, en Juicio de Faltas 604/2000.

1.424.- Requisitoria a D. José Luis Boronat Seco, en Procedimiento Abreviado 161/2000.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.439.- Citación a D. Felipe Gómez García, en Juicio Verbal 207/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.416.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Rafael Ferrón Gómez, en relación con el expte. 20545/01, relativo al Registro General Sanitario de Alimentos, es por lo que de conformidad con el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto de fecha 28-03-01:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando el expediente nº 20545, relativo a la posible baja en el Registro General Sanitario de Alimentos de D. RAFAEL FERRON GOMEZ, a solicitud propia.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). - Ley 14/1986 de 25 de Abril, General de Sanidad (LGS). Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS). - Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 12 de febrero de 2001 (DP). - Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 16 de febrero de 2001 (DPR). - El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo:(...) 19. Sanidad e Higiene." - El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las Empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley." - El art. 9.2 RGS señala que "La cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción." - El anexo B) RDTS señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad." - El art. 21 LrBRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que "1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales." - El DP señala que "vengo en nombrar los siguientes titulares de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se indican:(...) Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco como Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes." El DPR señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se organiza en las siguientes Consejerías:(...) 9.- Consejería de Sanidad, Consumo y De-

portes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e Higiene."

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la cancelación del asiento nº 40.1929/CE del Registro General Sanitario de Alimentos donde figura D. RAFAEL FERRON GOMEZ, a solicitud del interesado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 5 de abril de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.417.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-03-01 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha 14-11-00 D. Pedro M. Martínez Melendo, solicita licencia de obra en Calle Mendoza nº 8.- Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda, de fecha 13-12-00 se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalle en informe técnico nº 2.343/00, de fecha 22-11-00.- Transcurrido el plazo concedido, el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 71 de la Ley 39/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de la petición, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencia de obras corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el presidente, en Decreto de 16-02-01.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. Pedro M. Martínez Melendo, relativa a licencia de obras en Calle Mendoza nº 8."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Pedro M. Martínez Melendo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción

de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.418.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-03-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Con fecha 17-01-01 D. José Rafael Pareja Barreiro, solicita licencia de obra en Calle Florian Ordóñez nº 4, bajo.- Por Decreto del Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 02-01-01, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en informe técnico nº 135/01, de fecha 22-01-01.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01.- En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva la petición de D. José Rafael Pareja Barreiro, relativa a la solicitud de licencia de obras en Calle Florian Ordóñez nº 4, bajo.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Rafael Pareja Barreiro en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución. Significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de Abril de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.419.- D.ª M.ª BEGOÑA CUADRADO GALACHE, MAGISTRADA-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE CEUTA,

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el nº 112/1998, a instancias de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" contra D. Rafael Rossell Sandarrubia, habiéndose señalado para que tenga lugar el lanzamiento de la finca registral nº 16.487, consistente en aparcamiento nº 5 en la planta sótano, de la casa radicada en Ceuta, calle Pedro de Meneses nº 4 y 6, el próximo día 23 de Abril, a sus 10 horas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Rafael Rossell Sandarrubia, en paradero desconocido, a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma, expido la presente en Ceuta a cuatro de Abril de dos mil uno.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

1.420.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Provincial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

<i>EXPEDIENTES</i>	<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>
51/1007666-M/99	MONTORO ROSA, Manuela

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Provincial del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

1.421.- VISTO el texto del Acta del convenio colectivo de la empresa: PATRONATO MUNICIPAL DE MÚ-

SICA, (Nº de código 5100472), para los años 2001 a 2003, suscrito por su Comisión Negociadora el 2 de febrero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora, y advertencia a la misma del obligado cumplimiento, en la ejecución del Convenio, de lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que durante su vigencia le sean de aplicación.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 29 de marzo de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ACTA DE CONSTITUCION DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO LABORAL DEL PERSONAL DEL PATRONATO DE MUSICA.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil, se reúnen en la Consejería de Educación y Deportes la Sra. Dña. Bernardina Díaz Caparrós coordinadora de educación, que a su vez actuará como secretaria de la reunión y los Sres. D. Javier Bernal García, delegado del personal del Patronato Municipal de Música, D. Antonio Gálvez Gálvez y D. Juan Antonio López Narváez, asesores del sindicato CC.OO.; al objeto de constituir la Comisión Negociadora del Convenio del Personal del Patronato de Música de Ceuta.

Conforme al Estatuto de los Trabajadores se tratan los siguientes asuntos:

1º.- Reconocimiento como interlocutores.

Tanto D.ª Bernardina Díaz Caparrós, en representación del Patronato Municipal de Música, como D. Javier Bernal García, delegado del personal del Patronato Municipal de Música, se reconocen como interlocutores legítimos de la Comisión.

2º.- Designación del presidente de la Comisión y Asesores.

De conformidad por ambas partes no se nombra presidente de la Comisión, designándose como asesores del delegado de personal del patronato a D. Antonio Gálvez Gálvez y D. Juan Antonio López Narváez.

3º.- Procedimiento a emplear para moderar las sesiones.

Ambas partes coinciden en que no es necesario establecer un procedimiento previo, el cual vendrá determinado según la dinámica de la negociación. Acordándose asimismo, levantar acta de cada reunión que se celebre.

4º.- Calendario de la negociación

Se fija el siguiente calendario para las reuniones: A partir del día ocho de febrero de los corrientes, todos los martes mientras dure la negociación a las dieciocho horas.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión cuando son las diez horas y treinta minutos del día señalado por todo lo cual como secretaria de la misma doy fe.

En la Ciudad de Ceuta, siendo las 13,00 horas del día dos de febrero de dos mil uno, se reúnen en la Consejería de Educación, Deportes y Juventud, de una parte, la Excm. Sra. Dña. Ana Mary Fernández Blanco, Presidenta del Patronato Municipal de Música, en representación de este Organismo y, de otra parte, D. Javier Bernal García, Delegado de Personal del Patronato, en representación de sus trabajadores.

El objeto de la reunión es la firma del Convenio Colectivo del personal que presta sus servicios en el Patronato Municipal de Música con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.

Por ambas partes se procede a la firma del documento que se adjunta, así como del acta correspondiente, dándose por concluido el acto cuando son las 13,30 horas del día indicado, lo que, como Secretario del Patronato certifico.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.- Fdo.: Ana Mary Fernández Blanco.- EL DELEGADO DE PERSONAL.- Fdo.: Javier Bernal García.- EL SECRETARIO DEL PATRONATO.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MUSICA DE CEUTA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones laborales, económicas y sociales de todo el personal que presta sus servicios en el Patronato Municipal de Música que es un Organismo Autónomo de carácter administrativo y de servicios con personalidad jurídica propia, fundado por el Ayuntamiento de la Ciudad para desarrollar las funciones que determinan sus Estatutos.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad del personal, fijo o temporal, que presta servicios en el Patronato Municipal de Música.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor una vez publicado en el BOCCE y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2003.

El Convenio se prorrogará en su totalidad hasta que las partes acuerden su renovación, modificación o sustitución. La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación, al menos, de dos meses a la fecha de su finalización.

Artículo 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones, tanto económicas como de cualquier otra índole tendrán la condición de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Los compromisos adquiridos en los acuerdos de la Ciudad de Ceuta referente al personal, así como los de la Junta Rectora del Patronato, que tengan la condición de más beneficiosos, mantendrán su vigencia.

Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en este Convenio tienen carácter de mínimas y constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

Artículo 6.- Comisión Paritaria.

1.- Se constituye una Comisión de interpretación integrada por los firmantes del presente Convenio o sus representantes que velará por el seguimiento, aplicación e interpretación de las condiciones establecidas en el mismo, con independencia de que ambas partes puedan recurrir a los Tribunales ordinarios de Justicia en defensa de sus intereses.

2. A dicha Comisión podrán asistir los asesores que ambas partes estimen oportunos, quienes actuarán con voz y sin voto, siendo designados los de la parte social firmante del presente Convenio por las organizaciones que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales.

3. Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Para la adopción de acuerdos válidos será necesario el voto favorable de las dos representaciones.

4. Son funciones de esta Comisión:

- a). Resolver las discrepancias surgidas en torno a la aplicación e interpretación de las condiciones pactadas.
- b). Seguimiento de la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.
- c). La definición de cuantas circunstancias nuevas e imprevistas puedan afectar a las condiciones laborales reguladas en el presente Convenio.
- d). Las que se le atribuyan expresamente por el Convenio Colectivo.

La información que precisen para el cumplimiento de Funciones y se hallen relacionadas con las materias de su competencia.

6. La Comisión Paritaria se reunirá siempre que sea convocada por alguna de las partes. La convocatoria se cursará por escrito, con tres días hábiles de antelación a la fecha de la reunión, debiendo constar obligatoriamente una propuesta de orden del día.

7. Para las discrepancias que puedan surgir en el seno

de la Comisión Paritaria, se utilizará el procedimiento de conflicto colectivo.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 7.- CALENDARIO ESCOLAR.

El calendario escolar será el establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la actividad docente en la Ciudad de Ceuta.

La festividad patronal del Conservatorio corresponderá al 22 de noviembre (Santa Cecilia), que sustituye al correspondiente a Santo Tomás de Aquino en el calendario escolar del M.E.C.D. Tendrá la consideración de día no lectivo y no laboral.

Artículo 8.- JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DOCENTE.

La jornada laboral del personal docente se ajustará a lo determinado por el M.E.C.D. para la Enseñanzas Artísticas.

Artículo 9.- JORNADA LABORAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

La jornada laboral se efectuará de lunes a viernes en turnos de mañana y tarde que se establecerán por acuerdos entre la dirección del Centro y el representante legal de los trabajadores. La jornada semanal se establece en 35 horas de trabajo.

Durante el período estival de los meses de julio y agosto y las festividades de Navidad y Semana Santa, en que se interrumpe la docencia en el Centro, el personal de administración y servicios realizará jornada continua de mañana de 6 horas diarias.

Artículo 10.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias serán siempre de libre ofrecimiento por parte de la dirección del Centro y completamente voluntaria su prestación por parte de los trabajadores, siendo reconocidas por la dirección ante el Patronato. Tendrán naturaleza de horas extraordinarias aquellas que resulten en exceso de la jornada semanal establecida.

Las horas extraordinarias serán compensables por días de descanso hasta un máximo de 11 días al año. Las que excedan de éstas se abonarán a razón de 1.500 ptas., si se realizan en días laborables y 1.800 ptas. si es en sábado o festivo.

Artículo 11.- VACACIONES ANUALES.

Durante la vigencia del presente Convenio todos los trabajadores disfrutarán, dentro de cada año natural de unas vacaciones anuales retribuidas a razón de salario base, antigüedad, plus de residencia y demás complementos personales o de puesto de trabajo que perciba el trabajador.

Las vacaciones para el personal docente serán las establecidas por el M.E.C.D., según las disposiciones vigentes en materia de enseñanza y conforme al calendario docente fijado para Ceuta.

Para el personal no docente serán de un mes completo a elegir entre julio y agosto. El calendario de vacaciones se registrará por los cuadros que al efecto se realizarán por la dirección del Centro y el Delegado de Personal en el primer trimestre del año.

Artículo 12.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal no docente, salvo necesidades del servicio, disfrutará de diez días de permiso retribuido al año, que podrá distribuir entre las festividades de Navidad y Semana Santa. El calendario de permisos será establecido por la dirección del Centro y el Delegado de Personal en el primer trimestre del año.

Artículo 13.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias se considerará en días hábiles, salvo que, se disponga lo contrario:

1. Licencia por matrimonio: 16 días naturales
2. Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 3 si es fuera de ella.
3. Casamiento de hermanos: 1 día si es en la misma localidad y 2 si es fuera de ella.
4. Muerte de padres, cónyuge, hermanos, hijos o nietos: 3 días si es en la misma localidad y 4 si es fuera de ella.
5. Muerte de padres o hermanos políticos: 3 días si es en la misma localidad y 4 si es fuera de ella.
6. Nacimiento o adopción de hijos: 3 días en Ceuta y 5 si es fuera.
7. Comunió n o bautizo de hijos o nietos: 1 día laborable dentro de la semana en que se celebre el acontecimiento.
8. Enfermedad grave u hospitalización de ascendientes o descendientes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador: 2 días si es en la misma localidad y 5 si es fuera de ella, debidamente justificados.
9. Por traslado del domicilio habitual: 2 días.
10. Por exámenes finales: El día de su celebración. Si es fuera de Ceuta, se añadirán el día anterior y el posterior.
11. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter inexcusable de carácter público y personal. Si es fuera de Ceuta, se añadirá un día más.
12. Por lactancia de hijos menores de 9 meses: 2 horas diarias que podrán dividirse en dos fracciones.
13. Por asuntos propios: 3 días que se disfrutarán durante el año. Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán con arreglo al salario real percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 14.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo podrán disponer, durante el curso escolar, de un

máximo de 60 días de permiso no retribuido que deberán solicitar con una antelación mínima de un mes.

Caso de que dicha licencia vaya a ser denegada, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado.

Artículo 15.- EXCEDENCIAS.

Todo trabajador del Patronato, con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en un plazo máximo de un mes desde la fecha de solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años.

El trabajador excedente, durante el tiempo que dure la excedencia, conserva un derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello, el Patronato mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque podrá cubrirlo interina o provisionalmente hasta la incorporación del trabajador.

Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador, el Patronato dispondrá libremente de la plaza.

Artículo 16.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Los trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento personal, tendrán facilidades para poder realizarlos, pudiendo elegir turnos de trabajo, adaptación de la jornada diaria o turno de vacaciones. En cualquier caso, será condición indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad estos estudios, así como que el normal desarrollo de la actividad del Centro no se vea afectado.

Artículo 17.- PROMOCIÓN INTERNA.

Todas las vacantes de personal no docente se cubrirán, en primera instancia, mediante promoción interna entre el personal del Patronato que reúna los requisitos de titulación correspondiente, a través del sistema de concurso o concurso-oposición. Efectuada la promoción interna y caso de mantenerse alguna vacante, ésta se cubrirá mediante oposición libre. Del Tribunal Calificador formará parte el Delegado de Personal o el representante sindical que éste designe.

La cobertura de plazas de personal docente se realizará mediante el sistema de concurso oposición u oposición libre.

Las bases de la convocatoria serán consultadas al Delegado de Personal.

Artículo 18.- ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Al inicio de la relación laboral el Patronato está obligado a plasmar en un contrato todas las condiciones de trabajo, entregando una copia al trabajador.

El trabajador tiene derecho a mantener las condiciones iniciales de trabajo. Cualquier modificación de las mismas tendrá que ser negociada y acordada con el representante legal de los trabajadores.

Artículo 19.- CATEGORÍAS PROFESIONALES.

El personal del Patronato Municipal de Música se encuadra en las siguientes categorías o grupos profesionales:

Grupo 1º.- Catedráticos.

Profesores de Música.

Grupo 2º.- Auxiliares Administrativos.

Grupo 3º.- Ordenanzas.

Artículo 20.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Hasta tanto no se establezca un régimen disciplinario propio del personal del Patronato Municipal de Música en el Reglamento de Régimen Interior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo sobre cobertura de vacíos previsto en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13-5-97, con las peculiaridades del Centro de trabajo.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 21.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

En caso de enfermedad, cualquiera que sea la causa de la que se derive y durante seis meses como máximo, el Patronato abonará, a partir de la fecha de baja por incapacidad temporal, una compensación complementaria que, computada con lo que perciba el trabajador de la Seguridad Social, alcance el 100% del salario real que venía percibiendo el trabajador.

En casos excepcionales, la Presidencia podrá prorrogar este periodo por el tiempo que estime necesario.

Artículo 22.- JUBILACIÓN.

Se establece un premio cuyo importe será de 1.000.000 ptas. a los trabajadores que se jubilen a la edad de 65 años con una antigüedad mínima en la empresa de 15 años. Si su antigüedad fuera, en el momento de la jubilación, inferior a 15 años, se le liquidaría la parte proporcional.

En caso de causar baja en el Patronato por invalidez permanente, el trabajador tendrá derecho a la misma indemnización si tiene quince años de servicio en el Conservatorio y, si llevara menos, percibiría la parte proporcional a los años de servicio.

Artículo 23.- AYUDA PARA SEPELIO.

En caso de fallecimiento de un trabajador, se concederá la cantidad de 300.000 ptas. en concepto de ayuda por gastos de sepelio, en favor de los familiares que con él convivan, en el siguiente orden:

- 1º. Viudo/a.
- 2º. Descendientes.
- 3º. Ascendientes.
- 4º. Hermanos.

Artículo 24.- PREMIO POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Se establece con carácter general para todos los trabajadores del Patronato una ayuda única por contraer matrimonio de veintidós mil pesetas (22.000 ptas.) y de diecisiete mil pesetas (17.000 ptas.) por nacimiento de hijo/a.

Artículo 25.- AYUDA ESCOLAR Y SOCIAL.

1. El Patronato establece un fondo de 600.000 ptas. que se utilizará en atenciones sociales, enfermedad y otras necesidades individuales justificadas, así como en ayuda escolar para los estudios de los hijos de los trabajadores del Patronato.

2. Asimismo, establecerá un fondo de 200.000 ptas. para actividades de formación del personal sujeto al presente Convenio que comprenderá:

a). El derecho del personal docente a percibir el 50% de los gastos de matrícula y desplazamiento, previa justificación documental de estos gastos, para la participación en actividades de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales relacionadas con su puesto de trabajo hasta un límite de 40.000 ptas. por trabajador y año.

b). El derecho del personal de administración y servicios a percibir una ayuda por estudios de enseñanza reglada (bachillerato, acceso a la Universidad, para mayores de 25 años, estudios universitarios y post-universitarios) del 50% del importe de la matrícula y libros de texto con un límite de 25.000 ptas. por trabajador y año.

3. Las actividades formativas o los estudios que realicen los trabajadores no podrán perjudicar el normal funcionamiento del Conservatorio.

4. Ambos fondos serán administrados conjuntamente por el Delegado de Personal y un representante del Patronato nombrado al efecto, siendo atendidas las peticiones por orden de entrada en el Patronato Municipal de Música.

Artículo 26.- AYUDA POR MINUSVALÍAS.

Los trabajadores del Patronato con hijos minusválidos, física o psíquicamente, percibirán una ayuda mensual de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), previa justificación documental del correspondiente caso por parte del IMSERSO.

Artículo 27.- ACCESO A LOS ESTUDIOS DEL CONSERVATORIO.

Los hijos de los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho al beneficio de matrícula gratuita en el Conservatorio. Caso de que el trabajador tuviera más de un hijo cursando estudios en el Conservatorio, se beneficiará de una reducción del 60% del importe total de la matrícula del segundo hijo o siguientes que estuvieran cursando estudios.

Artículo 28.- PRÓTESIS, GAFAS Y OTROS.

Todos los trabajadores, sus cónyuges e hijos, tendrán derecho a que se les abone el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis, entendiéndose por tales las ortopédicas,

permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentarias y las especiales (gafas, lentillas, corsés), con un límite máximo de treinta y cinco mil pesetas (35.000 ptas.) por trabajador y año, previa presentación de la correspondiente factura con el límite que se establezca en el Presupuesto anual.

Artículo 29.- ANTICIPOS REINTEGRABLES.

Todos los trabajadores del Patronato podrán solicitar anticipos reintegrables por un importe máximo de quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), que el trabajador, obligatoriamente, reintegrará en veinticuatro mensualidades sin abono de intereses.

Artículo 30.- AYUDA PARA VIVIENDA.

Los trabajadores del Patronato tendrán derecho, por una sola vez, a una ayuda de seiscientos mil pesetas (600.000 ptas.) para adquisición de vivienda habitual en Ceuta, debiendo ser reintegrada mensualmente en un periodo de cuatro años sin abono de intereses, no pudiéndose solicitar anticipos reintegrables en el transcurso de este tiempo.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 31.- SALARIO BASE.

El salario base mensual para cada categoría será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, de acuerdo con la siguiente equivalencia:

- Personal docente (grupo 1º del art.19): Grupo A.
- Auxiliar Administrativo (grupo 2º del art.19): Grupo D.
- Ordenanza (grupo 3º del art.19): Grupo E.

Artículo 32.- ANTIGÜEDAD.

El trabajador percibirá por cada trienio cumplido de antigüedad el 5% del salario base.

Artículo 33.- COMPLEMENTO DE CONVENIO.

Se establece un complemento aplicable para cada categoría profesional con los siguientes importes:

- Grupo 1º: 119.239 ptas.
- Grupo 2º: 50.083 ptas.
- Grupo 3º: 49.924 ptas.

Artículo 34.- COMPLEMENTO PERSONAL.

Se establece un complemento personal y transitorio a favor de los trabajadores y por los importes que figuran en el anexo.

Artículo 35.- COMPLEMENTO DE ESPECIAL RESPONSABILIDAD.

Se establecen los siguientes complementos:

- Complemento de Dirección: 35.000 ptas.
- Complemento de Secretaría: 20.000 ptas.
- Complemento de Jefatura de Estudios: 20.000 ptas.
- Complemento de Jefatura de Departamento: 8.000 ptas.

Artículo 36.- RESIDENCIA.

Se establece una indemnización por razón del servicio en concepto de residencia equivalente al 25% del salario base y antigüedad mensual de cada trabajador. En el supuesto de que, durante la vigencia del Convenio, se alcanzara un acuerdo a nivel nacional entre las organizaciones sindicales y el Gobierno, de Incremento de este complemento, se aplicará al personal del Patronato.

Artículo 37.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se fijan dos pagas extraordinarias que se abonarán respectivamente en los meses de junio y diciembre de cada año, integradas por el sueldo base, antigüedad y residencia.

Artículo 38.- DIETAS.

El importe de las dietas en los desplazamientos necesarios autorizados por el Patronato será de 20.000 ptas. diarias para todo el personal.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES

Artículo 39.- ASAMBLEAS Y REUNIONES EN EL CENTRO DE TRABAJO.

Los trabajadores podrán celebrar en el centro de trabajo asambleas y reuniones fuera de las horas de trabajo, avisando a la dirección del Conservatorio con una antelación mínima de 48 horas.

La asamblea será dirigida por el Delegado de Personal que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia de personas no pertenecientes a la empresa.

El Patronato vendrá obligado a facilitar los locales de que disponga de la forma más apta posible.

Artículo 40.- GARANTÍAS SINDICALES.

El Patronato respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador.

El Patronato admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 41.- COBRO DE CUOTA SINDICAL.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, el Patronato descontará de la nómina men-

sual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado remitirá al Patronato un escrito en el que hará constar con claridad:

- La orden de descuento.
- La central sindical a que pertenece.
- La cuantía de la cuota.
- Número de cuenta corriente o libreta de ahorro a la que debe ser transferida.

Artículo 42.- DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.

El Delegado de Personal tendrá los derechos y competencias previstas en el art. 68 del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- En caso de disolución del Patronato Municipal de Música, la Ciudad de Ceuta absorberá al personal fijo del mismo. El trabajador/a podrá elegir voluntariamente entre la indemnización que legalmente le corresponda o integrarse al puesto de trabajo que le facilite la Ciudad que deberá ser similar al que venía desempeñando.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Las consecuencias económicas derivadas de la aplicación del artículo 19 no serán efectivas hasta tanto no se contemplen en los Presupuestos del Patronato Municipal de Música integrados en los de la Ciudad de Ceuta para 2001 y ejercicios sucesivos, siendo de aplicación hasta entonces el contenido del referido precepto en el Convenio anterior.

Igualmente quedan supeditadas a los Presupuestos las condiciones económicas contempladas en el Capítulo IV del presente Convenio. Hasta tanto no se apruebe el Presupuesto, serán de aplicación las condiciones económicas del Convenio anterior con el incremento correspondiente fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En todo caso, los efectos de la homologación de categorías profesionales respecto al personal docente, se aplicarán a partir del mes de octubre de 2001

ANEXO

COMPLEMENTO PERSONAL

- D. Pedro José Alemany León: 13.825 ptas.
- Dña. Juana Alvarado Montoro: 13.825 ptas.
- D. Octavio Moreno Gómez: 18.947 ptas.
- D. Juan Ángel Becerra Rodríguez: 31.099 ptas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.422.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos por providencia de esta fecha dic-

ta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 656/00, que se sigue por la supuesta falta de ART. 634 DEL C.P., he mandado citar a D. ABDUAL AHMED, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 8 DE MAYO DE 2001, a las 11:50 h., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de abril de 2001.- EL SECRETARIO.

1.423.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 604/00, que se sigue por la supuesta falta de ROBO, he mandado citar a D. EL HASSAN AOULASSE, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 8 DE MAYO DE 2001, a las 11:45 H., en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 3 de abril de 2001.- EL SECRETARIO.

1.424.- D. José Luis Boronat Seco hijo de José y de Josefa, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco en Alcoy, con D.N.I. n.º 21.650.161, con último domicilio conocido en Plaza Miguel Servet, n.º 4 - 2.º Izqu. - - IBI.

Encausado por homicidio por imprudencia grave en causa PROCEDIMIENTO ABREVIADO 161/00, del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por estar comprendido en el número 4 del artículo 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de DIEZ DÍAS ante el expresado Juzgado para notificar auto de apertura de juicio oral, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura poniéndolo a disposición judicial.

En CEUTA, a 29 de Marzo de 2001.- LA MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.425.- No siendo posible la notificación de las comunicaciones de pago de diversas sanciones a Ordenanzas municipales a las personas abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada La notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de La Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el B.O.C.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos La deuda se exigirá por vía de apremio.

Nombre-D.N.I	Importe sanción	Norma Infringida
Yusef Mohamed Mohamed. 45090996W.	15.000 ptas.	Ordenanza de Limpieza.
Hoda AbdeseLam Mohamed Chaire. 99012386.	230.001 ptas.	Ordenanza transporte viajeros en vehiculos.
Batul Hamed Ali. 45086193Y.	15.200 ptas.	Urbanística, obras sin Licencia.
Abdeselan Mohamed Mohamed-Zarhoni. 45086979X.	319.600 ptas.	Urbanística, obras sin Licencia.
Abdelkader Ahmed Maimon. 99008842.	7.000 ptas.	Reglamento de mercados.
Abdelkader Ahmed Maimon. 99008842.	7.000 ptas.	Reglamento de mercados.
M. Carmen Regueiro Bolaino. 45004115H.	12.501 ptas.	Ordenanza de Limpieza.
Abdeselam Mohamed Bufrahi. 45084057D.	7.000 ptas.	Reglamento de mercados.
Grupo Acción S.A. A08001851.	100.001 ptas.	Ley 10/1998 sobre residuos.
Mohamed Mohamed Mohamed-Taieb. 45093757A.	250.000 ptas.	Ord. del transporte de viajeros en vehiculos.
Adolfo Gutiérrez Pérez. 450749325.	25.000 ptas.	Ordenanza de Limpieza.
Abdelaziz Mohamed Mohamed. 45094460Q.	15.001 ptas.	Ordenanza de la venta fuera de establecimientos.
Ahmed Ouahid Hammut. 25715968J.	7.000 ptas.	Reglamento de mercados
Pilar Sedeño García. 45049407C.	7.000 ptas.	Reglamento de mercados.
Abdelmalik Mohamed AbdeseLam-Chairi.	230.001 ptas.	Ordenanza del transporte de viajeros en vehículos.
Abdeljalak Mohamed Mohamed. 45096328R.	230.001 ptas.	Ordenanza del transporte de viajeros en vehículos.

Ceuta, 2 de abril de 2001.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

1.426.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en Expediente Administrativo para el reintegro de Subvención indebidamente percibida por presunto incumplimiento de las condiciones establecidas en las Ordenes Ministeriales de 21 de febrero de 1.986 (B.O.E. 27.02.86) y 22 de marzo de 1.994 (B.O.E. 12.04.94), contra el interesado que a continuación se cita. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando al interesado que deberá reintegrar parcialmente la Subvención Financiera percibida más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la Subvención, mediante ingreso en la Cuenta nº 20/000022-7, del Banco de España de Ceuta, a nombre del Instituto Nacional de Empleo (INEM), dentro de los plazos establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 10 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, es decir:

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, incrementado con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

Contra esta resolución podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación, según lo dispuesto en el art. 4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 1 de septiembre de 1.995 (B.O.E. 04.10.95), en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente reseñado, estará de manifiesto por el mencionado plazo de 1 mes en la Dirección Provincial del INEM.

EXTE	INTERESADO	D.N.I.	IMPORTE	MOTIVO
CI005/00	Rosa Ortega, Mallinis	X-02362525 B	466.667 ptas.	Realizar la actividad objeto de la subvención por un periodo inferior a tres años.

Ceuta, a 3 de abril de 2001.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: José A. Terrío Fernández-Muñiz.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

1.427.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 22-3-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D.^a Catalina Díaz Jiménez, con fecha 26-01-01, solicita licencia de obras en C/ General Sanjurjo B-15, n.º 7. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Urbanismo y Vivienda de fecha 05-02-01 se requiere a la interesada para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias detectadas por los Servicios Técnicos municipales, indicándole que, de no cumplimentar el requerimiento anterior, se le tendrá por desistida, previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concedido, la interesada no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad. Consta en el expediente informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º) Se archiva la petición de D.^a Catalina Díaz Jiménez, relativa a licencia de obras en C/ General Sanjurjo B-15, n.º 7.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.^a Catalina Díaz Jiménez, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra el punto 3.º de esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esa notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de abril de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.428.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Tomás Álvarez de Lara y Pizarro, por su Decreto de fecha 19-3-01, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

D. Abdeslam Abdel-Alah Golai, solicita licencia para realizar obras en Calle Marina Española n.º 26 (Restau-

rante el Palenque), consistente en 45 m2 de sustitución de solería, 130 m2 de picado y enlucido de paredes interiores y posterior pintado liso y 1 unidad de arreglo de puertas existentes, con un presupuesto de 930.000.- Ptas.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente informan con fecha 05-03-01 (n.º 519/01) que: "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el Art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública, indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia".- Consta, asimismo, informe jurídico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencias en materia de licencias urbanísticas así como en el área de disciplina urbanística, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 16-02-01. En el mismo sentido el artículo 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Abdeslam Abdel-Alah Golai (D.N.I. n.º 45.086.109-Z) licencia de obras de acondicionamiento menor, en Calle Marina Española n.º 26 (Restaurante el Palenque).- 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.- 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdeslam Abdel-Alah Golai, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de abril de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.429.- No siendo posible practicar la notificación a D. JOSE ANTONIO VELA RUIZ, en relación al expediente n.º 17.353, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 20-3-01, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. JOSE ANTONIO VELA RUIZ solicita licencia de caza, Clase A, (con uso de armas). El interesado aporta: Fotocopia D.N.I. y Tarjeta Federativa de Caza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La práctica de la caza se sujeta a previa licencia concedida por el órgano competente (art. 34 de la Ley 1/70, de 4 de Abril, de Caza). 2º.- El art. 35.2 y 4 de la Ley 4/89, de 27 de Marzo, de Conservación de los espacios naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, establece que para la obtención de la correspondiente licencia de caza se necesita la superación del examen de aptitud y conocimiento preciso de las materias relacionadas con la actividad de caza, así como certificado expedido por el Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca. 3º.- El Real Decreto 63/94, de 21 de Enero, (Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador) establece en el art. 1 de su Anexo, apartado 2 que "todo cazador con armas deberá, durante la acción de caza, estar asegurado por un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil del cazador adaptado al presente Reglamento. No se podrá obtener la licencia de caza sin haber acreditado la previa celebración de este contrato de seguro ni practicar el ejercicio de la misma sin la existencia y plenitud de efectos del mismo. 4º.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23/6/00 adoptó entre otros los siguientes acuerdos: - En tanto no esté en funcionamiento el Registro Nacional de Infractores de Caza y Pesca será suficiente para la obtención de la Licencia la consulta preceptiva del Registro de Infractores de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Se reconocerá habilitado para la obtención de licencia de Caza en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos de acreditación de aptitud y conocimientos sobre la actividad de caza, quienes lo estén en otra Comunidad Autónoma y puedan acreditarlo. Las personas que acrediten que han poseído licencia de caza con anterioridad a la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el examen del cazador (28/4/00) tendrán reconocido el requisito de aptitud y conocimiento para el ejercicio de la actividad. 5º.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la legislación específica, se requerirá al interesado para que los aporte en 10 días. 6º.- El Real Decreto 2493/96, de 5 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de conservación de la naturaleza, asigna a esta Ciudad las funciones que corresponden a las Comunidades Autónomas conforme a la legislación vigente sobre conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestre. 7º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta competencias en esta materia por delegación del Presidente de fecha 16-2-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se requiere a D. JOSE ANTONIO VELA RUIZ para que en el plazo de 10 días aporte los siguientes documentos: - Licencia anterior o haber superado examen. 2º.- Se indica a D. JOSE ANTONIO VELA RUIZ que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 30 de marzo de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- OFICIAL MAYOR SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.430.- No siendo posible practicar la notificación a D. MAIMON AHMED MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 35/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8-3-01, el Excmo. Sr. Consejero

de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MAIMON AHMED MOHAMED por arrojar papeles a la vía pública (Avda. Regulares), el día 31-01-01 a las 16,41.

FUNDAMENTO DE DERECHO

1º.- El artículo 3 de la Ordenanza de Limpieza de Ceuta establece que "todos los habitantes de Ceuta están obligados, en lo que concierne a la limpieza de la Ciudad, a observar una conducta encaminada a evitar y prevenir la suciedad". 2º.- El art. 8.1 de la citada Ordenanza Municipal prohíbe "tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto.". 3º.- El art. 135.A).1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve "el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo II Ordenanza). 4º.- El art. 136.1 de la repetida Ordenanza Municipal sanciona las infracciones leves con multa de hasta 25.000 pesetas. La tramitación del expediente seguirá el procedimiento establecido en Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto. 5º.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta competencia en esta materia por delegación del Presidente de fecha 16-2-01.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. MAIMON AHMED MOHAMED por infracción a la Ordenanza de Limpieza. 2º.- Se designa Instructor al Subdirector General de Calidad Ambiental, D. José Luis Colmenero Ruiz, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 6 de abril de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

1.431.- No siendo posible practicar la notificación a D. TIMIS JIMENEZ HIDALGO, en relación al expediente sancionador nº 162/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2-4-01, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES

Con motivo de denuncia de la Policía Local relativa a lavado de vehículo en la vía pública (Polígono Avenida de África, 28), por parte de D. TIMI JIMÉNEZ HIDALGO, se procedió a la incoación de expediente sancionador por Decreto del Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente (06-

09-2.000). Efectuadas las correspondientes indagaciones resulta que los datos identificativos del presunto infractor de la Ordenanza de Limpieza no se correspondían con el denunciado. Requerida la Policía Local al objeto de confirmar la denuncia, indica que los datos fueron tomados verbalmente ya que el infractor no llevaba la documentación para acreditarlo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento sancionador aparece regulado en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto. El Consejero de Fomento y Vivienda ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de dieciséis de febrero de dos mil uno (16-02-2.001).

PARTE DISPOSITIVA

Queda sobreseído el expediente incoado. Lo que le traslado a los efectos procedentes. Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 3 de abril de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.432.- D. JOSÉ GARCIA RUBIO, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrán acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

- a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:
 - Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
 - Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:
 - Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31/12/97) y en el artículo 31. 4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15/11/97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indica.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que quedan establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de UN MES siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27/11/92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad Social de 20/6/94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

ADVERTENCIA:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 ACTAS LIQUIDACIÓN .
- 02 RECLAMACIONES DE DEUDA SIN PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 03 RECLAMACIONES DE DEUDA CON PRESENTACIÓN DE BOLETIN.
- 04 ACTAS DE INFRACCIÓN.
- 07 RECLAMACIONES DE DEUDA POR RECARGO DE MORA.
- 08 RECLAMACIONES DE DEUDA POR OTROS RECURSOS.

09 EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE DEUDA ACUMULADA.
10 RECLAMACIÓN DE DEUDA POR RESPONSABILIDAD.

Ceuta, 22 de marzo de 2001.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: José García Rubio.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T. Identif	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51000673662	RECUP. CEUTA, S.	CL REAL 91	51001 CEUTA	02 51 1997 010080308	0197 0197	264.322
0111	10 51000673662	RECUP. CEUTA, S.	CL REAL 91	51001 CEUTA	02 51 1997 010107384	0297 0297	238.741
0111	10 51000714381	LAYACHI TAUMI MUS.	BD BENZU 90	51004 CEUTA	02 51 1997 010081419	0197 0197	101.233
0111	10 51000714381	LAYACHI TAUMI MUS.	BD BENZU 90	51004 CEUTA	02 51 1997 010108293	0297 0297	91.435
0111	10 51100167448	O. MAMMA MIA CEUTA, S.L	CL M. ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 1997 010086065	0197 0197	6.834
0111	10 51100167448	O. MAMMA MIA CEUTA, S.L	CL M. ESPAÑOLA 1	51001 CEUTA	02 51 1997 010111428	0297 0297	2.909

REGIMEN 05 R . E . T . A .

0521 07 210027446394 MOHAMED HAMADI CHAIB BD. PPE A NORT. 87 51003 CEUTA 02 51 1997 010243285 0197 0697 216.886

Ministerio de Defensa Ejército de Tierra

1.433.- D. CARLOS LUIS CASADO ARENAS, INSTRUCTOR DEL NEGOCIADO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVOS N°17 DE LA ZONA MILITAR DE CEUTA.

HACE SABER: Que no habiéndose podido efectuar la notificación al Soldado MPTM. D. JOSÉ ANTONIO PEREZ GAMEZ (75.818.632), por encontrarse en paradero desconocido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 61, ambos de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que con fecha 22 de febrero de 2001 el Excmo. Sr. Comandante General y General Jefe de la Zona Militar de Ceuta ordena inicio de expediente de insuficiencia de condiciones psicofísicas con el número 25/01 del registro, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 157.3 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas ,en donde figura como único interesado el mencionado soldado, nombrándose instructor del mismo al Oficial que suscribe y Secretario al Subteniente de este Negociado de Expedientes Administrativos D. MARIO ENCINAS MIGUEL, a quienes les es de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre abstención y recusación prevista en los artículos 28 y 29 de la mencionada Ley 30/1992.

El expediente tiene como objeto determinar si existe insuficiencia de condiciones psicofísicas a efectos de la limitación para ocupar determinados destinos, pase a retiro o resolución del compromiso según corresponda.

El procedimiento se instruirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y 157.3 de la mencionada Ley 17/99, y ,en lo no dispuesto por ella ,en la Ley N.º 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones de la Ley N.º 4/1999, de 13 de enero. También le es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1385/1990, de adquisición y pérdida de la condición de militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional: artículo 23 en lo no derogado por la Ley 17/1999, Orden, de 14 de abril de 1999, del Ministro de Administraciones Públicas, por la que se establecen criterios para la emisión de la comunicación a los interesados prevista en el artículo 42.2 de la Ley 30/92 especialmente el criterio cuarto, Instrucción número 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa y las Normas para la gestión de los expedientes de insuficiencia de condiciones psicofísicas y de inutilidad física, del General Director de Gestión de Personal, de 18 de diciembre de 1995, en lo no derogado por la Ley 17/99, especialmente el Anexo II.

La autoridad competente para resolver es el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, el Plazo para la resolución del expediente y la notificación de la resolución al interesado es de tres meses a contar desde el acuerdo de inicio. Asimismo, se aplicará el artículo 44.1 de la citada Ley 30/92, en cuanto a los efectos del silencio administrativo

En relación con el expediente este instructor, ha dispuesto la practica de las siguientes diligencias, así como ha tomado los acuerdos oportunos a las mismas:

- Solicitar el cese en el destino del interesado.
- Comunicar el inicio de expediente, nombramiento de instructor y secretario, así como los acuerdos adoptados por el instructor al interesado.
- Realizar cuantas diligencias sean necesarias para un mejor esclarecimiento de los hechos.

Asimismo se le significa que, en aplicación del artículo 79 de la citada Ley 30/1992, en cualquier momento anterior al trámite de audiencia puede manifestar las alegaciones y aportar los documentos u otros elementos de juicio que considere oportunos, los cuales serán tenidos en cuenta al redactar la propuesta de resolución y que le asisten, entre otros, los derechos contemplados en el Artículo 35 de la mencionada Ley 30/1992, a destacar el derecho a formular alegaciones y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia y el de conocer, en cualquier momento el estado de la tramitación del procedimiento y a obtener copias de documentos contenidos en ellos.

Para cualquier consulta el interesado puede dirigirse a este Negociado sito en los ÓRGANOS TERRITORIALES DE CEUTA, PASEO DE LA MARINA ESPAÑOLA N.º 11, (ACUARTELAMIENTO "GOBIERNO MILITAR").

Ceuta a cinco de abril de dos mil uno.- EL OFICIAL INSTRUCTOR.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

1.434.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir el deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, si perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse reposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigue su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 22 de marzo de 2001.- EL JEFE DE SERVICIO DE NOTIFICACION/IMPUGNACION.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Régimen 01 Régimen General

T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.Prov. Apremio	Período	Importe
10 51100232924	Ramigil, S.L.	Bda. Benzu junto a la	51001 Ceuta	04 51 2000 005009026	02/00 02/00	60.120
10 51100232924	Ramigil, S.L.	Bda. Benzu junto a la	51001 Ceuta	04 51 2000 005009127	02/00 02/00	600.120
10 51100251617	Boronat Seco, José Luis	Pso. de las Palmeras	51001 Ceuta	03 51 2000 010341905	06/00 06/00	415.103
10 51100258384	Abyla Construcciones de	Pz. Mina Eidf. Gue.	51001 Ceuta	03 51 2000 010342309	06/00 06/00	72.428
10 51100269502	Transp. Compás Monte	CL. Queipo de Llano	51001 Ceuta	03 51 2000 010301182	05/00 05/00	1.146.565

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autonomos

T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.Prov. Apremio	Período	Importe
07 510002125609	Hidalgo Ortíz, M. Josefa	Beatriz de Silva	51001 Ceuta	03 51 2000 010400307	01/00 02/00	78.895
07 510002525531	Lebrón Chacón Juan Luis	C/. Real, 41	51001 Ceuta	02 51 2000 010379186	01/00 06/00	266.271
07 510003030335	Lima Mur, Rafael	C/. Real 60	51001 Ceuta	03 51 2000 010401216	06/00 06/00	39.448
07 510003977093	Moza Rosa, Francisco	C/. Colonia Weil, 6	51002 Ceuta	01 51 2000 000005947	01/00 05/00	207.781
07 510003977093	Moza Rosa, Francisco	C/. Colonia Weil, 6	51002 Ceuta	01 51 2000 000006048	03/99 12/99	405.474
07 510003977093	Moza Rosa, Francisco	C/. Colonia Weil, 6	51002 Ceuta	04 51 2000 005018120	01/00 05/00	61.200
07 510004717630	Corbacho Martín María Te.	C/. Francisco Lería, 1	51002 Ceuta	02 51 2000 010386058	02/00 02/00	44.379

T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.Prov. Apremio	Período	Importe
07 510004725613	Fortes Rufo, Juan	C/. Alfau, 14	51001 Ceuta	02 51 2000 010386159	01/00 06/00	266.271
07 510004881015	Cuenca Artacho María Pil.	C/. Sarchal la Huerta	51003 Ceuta	02 51 2000 010386866	01/00 02/00	88.757
07 510005123616	Abdeslam Mohamed Abdela	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	02 51 2000 010388482	05/00 05/00	44.379
07 510005303266	Gil Belmonte, Victor A.	C/. Alcalde Sánchez P.	51001 Ceuta	02 51 2000 010389593	03/00 03/00	44.379
07 511000171909	Mohamed Abdeslam Salima	C/ Teniente Ruiz (Ju	51001 Ceuta	03 51 2000 010410007	01/00 06/00	197.238
07 511000501204	Ramírez Muñoz, Enrique	ZZ Mercado Central P	51001 Ceuta	02 51 2000 010392122	01/00 01/00	44.379
07 511000659030	Sadik Hamadi, Said	C/. Rampa de Abastos, 5	51001 Ceuta	02 51 2000 010393031	05/00 06/00	83.111
07 511000814331	Ahmed Duddoch, Brahim	C/. General Yagüe, 2	51001 Ceuta	03 51 2000 010411522	01/00 06/00	236.686
07 511001155750	Benzina no consta, Mohamed	Bda. Juan Carlos I, 8	51002 Ceuta	02 51 2000 010395859	04/00 04/00	44.379
07 511001155750	Benzina no consta, Mohamed	Bda. Juan Carlos I, 8	51002 Ceuta	02 51 2000 010412835	03/00 06/00	78.895
07 511001162925	Rodríguez Cuenca, Rocío	C/. Crta. Monte Hacho	51003 Ceuta	02 51 2000 010395960	01/00 02/00	88.757
07 511001408455	Mohamed Abselam, Mohamed	Av. Ejército Español	51002 Ceuta	02 51 2000 010398182	05/00 06/00	83.111
07 111029719076	Hadu Boaxa, Milud	Bd. Príncipe Casas Nu	51003 Ceuta	03 11 2000 011529646	06/99 06/99	38.490
07 111029719076	Hadu Boaxa, Milud	Bd. Príncipe Casas Nu	51003 Ceuta	02 11 2000 012291195	07/99 10/99	173.205

Régimen 06 R. Especial Agrario Cuenta Ajena

T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm.Prov. Apremio	Período	Importe
07 080520742809	Milud Dadi Mohamed	C/. Loma Larga, s/n - 9	51004 Ceuta	02 30 2000 013610766	01/99 12/99	156.767

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

1.435.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

N.I.F.	Nombre y Apellidos	O. Deuda	C. Liquidación	Importe
45097234F	Abselam Layachi Fatima	S. Tributaria	A5560000500009857	2.877.097
37675280S	Ahmed Abdeslam Moh.	A.Inspec.Exp.S.	A5560098020000359	5.867.596
21650161P	Boronat Seco José Luis	M. S. Gubernat.	M1400700550004790	5.226.353
45070217S	Madani Tahar Malika	A.Insp.Exjp.S	A5560098020000360	5.867.596
45084546S	Moh. Moh. Mohtar	M.S. Gubernat.	M1900500550005057	1.800.360
A11950359	Pontonas Frigorificas SA	Exp.1997/10877	C1100000540151678	1.402.866

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.

- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. -Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre) .

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Ceuta, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 3 de abril de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

1.436.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/90, 20 de Diciembre), sin que hayan sido satisfechos los créditos, por la presente se le notifica que en cumplimiento de la providencia de embargo dictada por la que se ordena el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas que se hayan causado o causen, se le ha embargado los bienes muebles a continuación relacionados:

N. I. F./Deudor	O. Deuda	F. Prov. Emb.	Imp. Pente.	Matricula
45078228E Abdeselam Moh. Moh.	S. Tráfico	08.01.01	120.000	CE-9917-G
45078228E Abdeselam Moh. Moh.	S. Tráfico	08.01.01	120.000	CE-8243-F

N. I. F./Deudor	O. Deuda	F. Prov. Emb.	Imp. Pente.	Matricula
45082529E Abdeselam Mohamed Tarek	S. Tráfico	07.12.00	18.520	CE-0745-F
45096655A Ahmed Tahar Moh. Habib	O. Ilegal	14.07.98	1.285.739	CE-8350-F
31456930Z Barba Sevilla Rosario	Reintegro	08.01.01	1.335.426	CE-9862-F
B11961133 Cartonajes del Estrecho SL	I.N.Laborales	07.09.00	1.875.998	CE-9801-F
45065775N Hamido Ali Abdeluajeb	O. Ilegal	16.07.099	2.717.657	CE-6650-F
45070058V Mohamed Ahmed Hossain	I.N. Laborales	07.12.00	615.547	CE-8679-F
45081203F Moh. Ahmed Yones	Est. No autoriz.	15.01.99	18.416	CE-1083-H
45083865R Mustafa Hossain Anuar	M. Y S. Marina	07.12.00	309.631	CE-0517-F
45083865R Mustafa Hossain Anuar	M. Y S. Marina	07.12.00	309.631	CE-8021-E
45083865R Mustafa Hossain Anuar	M. Y S. Marina	07.12.00	309.631	CE-9767-G
N.I.F./Deudor	O. Deuda	F. Prov. Emb.	Imp. Pente.	Matríc. Embarc
45092640J Moh. Moh. Moh.	M. Y S. Marina	08.05.00	833.505	7-CU-1-0066
45092640J Moh.Moh. Moh.	M. Y S. Marina	08.05.00	833.505	7-CU-1-0004
45088377M Moh. Moh. Rachid	S. Tráfico	10.08.99	810.520	7-CU-1-0043

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recursos: de REPOSICIÓN, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o RECLAMACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE días ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos días contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora:

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 2 de abril de 2001.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

1.437.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040609493	M MOUHIB	X2071655E	EL EJIDO	06.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634463	F GARCIOLO	45063300	CEUTA	19.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040644067	M BUYEMA	45073098	CEUTA	26.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040603764	P RODRIGUEZ	45073299	CEUTA	09.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040612194	S MOHAMED	45075349	CEUTA	01.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040625607	M AHMED	45076892	CEUTA	25.11.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040617799	M AMAR	45078016	CEUTA	01.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040626235	M AMAR	45078016	CEUTA	09.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040610628	A MOHAMED	45078062	CEUTA	29.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
519040601910	A ABDELKADER	45078137	CEUTA	26.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
510040619127	A MESAUD	45078179	CEUTA	21.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040625905	M AHMED	45078372	CEUTA	10.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040626764	M AHMED	45080024	CEUTA	01.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634335	R MOHAMED	45080440	CEUTA	18.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040627793	A AHMED	45080572	CEUTA	19.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040627860	K MESAUD	45080608	CEUTA	10.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040607113	H MOHAMED	45081199	CEUTA	28.09.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040614257	B AHMED	45082115	CEUTA	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615043	M LAHASEN	45082505	CEUTA	01.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040632843	L ABDESELAM	45084280	CEUTA	27.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040818020	A MOHAMED	45088241	CEUTA	03.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040620877	D ABDEL LAH	45088270	CEUTA	03.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040626065	R MOHAMED	45088377	CEUTA	14.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625735	R MOHAMED	45088379	CEUTA	29.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040633938	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040626934	M HAMED	45089306	CEUTA	14.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040626648	M AHMED	45089529	CEUTA	02.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634074	A HAMED	45090085	CEUTA	17.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617994	H LAIACHI	45091736	CEUTA	01.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040623854	A AHMED	45093005	CEUTA	03.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040627926	R AOMAR	45093451	CEUTA	14.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625681	H ALI	45093511	CEUTA	13.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619656	A MOHAMED	45093629	CEUTA	29.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040616199	T AHMED	45093650	CEUTA	02.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040617568	M MOHAMED	45093697	CEUTA	26.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040608555	S DE LOS SANTOS	45093737	CEUTA	04.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615638	L AGUIRRE	45093827	CEUTA	29.11.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040626594	A ROSA	45094284	CEUTA	21.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040624100	S AHMED	45094400	CEUTA	16.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634440	Y AHMED	45095003	CEUTA	18.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040623684	F MARTIN	45096836	CEUTA	02.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040614040	R MOHAMED	45097621	CEUTA	28.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040604719	S MOHAMED	45098627	CEUTA	17.12.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040587199	S MOHAMED	45098627	CEUTA	27.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040587308	L GARCIA	45101011	CEUTA	07.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040612080	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	30.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040615821	F REYES	45102131	CEUTA	29.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625693	K MOJTAR	45102553	CEUTA	13.12.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040634311	K MOJTAR	45102553	CEUTA	18.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	106.2
510040620099	L ABDESELAM	45103141	CEUTA	30.11.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040627872	R MOHAMED	45103460	CEUTA	20.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040625188	F AMAR	45103758	CEUTA	09.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040643660	A ABDELKADER	45103764	CEUTA	06.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608944	A AHMED	45105235	CEUTA	01.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040608816	M MOHAMED	45105910	CEUTA	21.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040644055	K AHMED	45106969	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040628815	J RAMIREZ	45107111	CEUTA	04.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040619050	L NORDIN	45107626	CEUTA	28.11.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040618160	O FRIAS	45107685	CEUTA	12.12.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040627203	S MAIMON	45108726	CEUTA	13.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040619528	F ABDESELAM	99011912	CEUTA	14.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040644900	R MOHAMED	99014337	CEUTA	10.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630871	M DELGADO	24179427	MARACENA	19.01.2001	10.000	60,10		L. 30/1995	003.B
510040574284	E SABIR	X1443779T	VILABOA	18.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040534080	A ELARCHI	X2051468Y	CORRALES BUELNA	18.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040633173	J ILZARBE	15359566	BERGARA	29.01.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 30-3-2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040622503	N EL MAACHY	X2996851C	LAS NORIAS	06.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040632284	Y MOHAMED	X3258296R	CEUTA	22.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636836	F VILLON	45055613	CEUTA	23.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040634013	M PEREZ	45062554	CEUTA	16.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040395687	R BARO	45070662	CEUTA	03.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040638754	R BARO	45070662	CEUTA	03.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040638043	M PERALTA	45072327	CEUTA	01.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040633987	H MOHAMED	45074419	CEUTA	16.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040632387	H MOHAMED	45077620	CEUTA	31.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
510040597430	M AHMED	45077759	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040641650	A AMIN	45078254	CEUTA	23.02.2001	100.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040650018	F TAMI	45079121	CEUTA	04.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040642800	A MOHAMED	45079694	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634270	M BUXTA	45080552	CEUTA	18.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040641960	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	25.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040629637	I HASSAN	45080933	CEUTA	16.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040652015	J GALDEANO	45081130	CEUTA	12.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040628797	U LAHACEN	45081400	CEUTA	02.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040646258	S AL LAL	45081677	CEUTA	03.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040645096	S AL LAL	45081677	CEUTA	28.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040647226	M ABDESELAM	45081686	CEUTA	05.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040640980	A ABDESELAM	45081948	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630767	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	25.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040639564	M ABDELUAHID	45082123	CEUTA	27.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040638249	K MOHAMED	45082235	CEUTA	21.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040639953	A AHMED	45082753	CEUTA	25.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040646763	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	01.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630147	A MOHAMED	45084828	CEUTA	18.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040630159	A MOHAMED	45084826	CEUTA	18.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040608221	F MOHAMED	45085319	CEUTA	22.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639126	L HAMED	45086411	CEUTA	05.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040632089	M ABDEL LAH	45086502	CEUTA	22.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040634402	D MOHAMED	45086778	CEUTA	18.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040633896	M PINTO	45086895	CEUTA	16.02.2001	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040628785	M ABDELUAJED	45087374	CEUTA	02.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040636046	H ABDELH.	45087375	CEUTA	02.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040642370	H MOHAMED	45087480	CEUTA	08.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040629870	H AHMED	45087833	CEUTA	02.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
510040641649	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040646180	M AHMED	45088843	CEUTA	03.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040633495	C ROMAN	45089142	CEUTA	03.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040640750	M AHMED	45089529	CEUTA	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636149	A HAMED	45090085	CEUTA	31.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040644079	K CH. DEMGHA	45090380	CEUTA	01.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634153	O JIMENEZ	45090558	CEUTA	17.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040638547	N ABDELMALIK	45090952	CEUTA	19.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040641765	A AL LAL	45092048	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
51004D636794	B MOHAMED	45092764	CEUTA	01.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040633902	S ABDESELAM	45093007	CEUTA	16.02.2001	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040632314	M AOMAR	45093452	CEUTA	12.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040647238	H AOMAR	45093493	CEUTA	05.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040641418	T AHMED	45093650	CEUTA	22.02.2001	10.000	60,10		RD 13/92	173.2
510040644470	T AHMED	45093650	CEUTA	22.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630597	Y MOHAMED	45093661	CEUTA	31.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630822	Y MOHAMED	45093661	CEUTA	15.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040634633	F SAID	45093682	CEUTA	20.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040644857	A AHMED	45093851	CEUTA	28.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040639394	J ABDELKADER	45094048	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040641741	M MOHAMED	45095259	CEUTA	22.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604392	F AHMED	45095769	CEUTA	14.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040604720	M ABDESELAM	45096040	CEUTA	13.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040642009	T ABDERRAH.	45096397	CEUTA	25.02.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040641923	T ABDERRAH.	45096397	CEUTA	25.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040637865	T ABDERRAH.	45096397	CEUTA	27.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040646120	M MORENO	45097818	CEUTA	26.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040630860	B AL LAL	45097863	CEUTA	31.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040643786	J HITTA	45098426	CEUTA	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040641467	R HOSSAIN	45098480	CEUTA	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639138	M MOHAMED	45098550	CEUTA	05.03.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040628438	R MOHAMED	45100138	CEUTA	18.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040638006	R ABDESELAM	45100763	CEUTA	15.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040637993	R ABDESELAM	45100763	CEUTA	15.02.2001	150.000	901,52		L.30/1995	002.1
510040637907	L GARCIA	45101011	CEUTA	22.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639825	M MOHAMED	45101194	CEUTA	27.02.2001	150.000	901,52		L.30/1995	002.1
510040636538	J DELGADO	45101797	CEUTA	30.01.2001	100.000	601,01		L.30/1995	002.1
510040621973	N MOHAMED	45101820	CEUTA	29.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636770	E BRULL	45102341	CEUTA	28.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040630743	I RIVERA	45102822	CEUTA	20.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040636290	R MOHAMED	45103574	CEUTA	14.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636289	R MOHAMED	45103574	CEUTA	14.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040645011	M IBAÑEZ	45103997	CEUTA	22.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040613125	M IBAÑEZ	45103997	CEUTA	15.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040640591	A AHMED	45104253	CEUTA	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636824	K ENFED DAL	45104546	CEUTA	13.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040632340	A HAMED	45104738	CEUTA	24.01.2001	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040646234	F RIVAS	45104902	CEUTA	04.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040642710	K MIZZIAN	45105178	CEUTA	23.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040645618	H AHMED	45105769	CEUTA	22.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040630573	M ALONSO	45105839	CEUTA	30.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040646866	E LEON	45106107	CEUTA	05.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040630603	K A. SUBAIRE	45106538	CEUTA	04.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631220	H MOHAMED	45106800	CEUTA	14.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040635935	M MOHTAR	45107449	CEUTA	14.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040635947	M MOHTAR	45107449	CEUTA	14.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040639140	A MOHAMED	45107645	CEUTA	05.03.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040630755	J MAZA	45107766	CEUTA	20.01.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.
					Pesetas	Euros			
510040631206	R CHEL. BAALI	45107815	CEUTA	14.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040646179	D MORENO	45107986	CEUTA	02.03.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040646167	D MORENO	45107986	CEUTA	02.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040615262	S MEHDI	45108568	CEUTA	04.01.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040635820	R ALBARRACIN	45109073	CEUTA	13.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040636575	R ALBARRACIN	45109073	CEUTA	01.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631243	R ALBARRACIN	45109073	CEUTA	13.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040635571	D TENORIO	45109308	CEUTA	19.02.2001	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040632405	A MOHAMED	45111763	CEUTA	16.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040643890	A MOHAMED	45111763	CEUTA	24.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636058	Y BELAID	45113016	CEUTA	02.03.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040608464	S MAIMON	45735585	CEUTA	21.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040647299	A MARTINEZ	75735662	CEUTA	05.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040635492	M HOSAIN	99008893	CEUTA	22.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040636125	A SADDIK	99012566	CEUTA	31.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040631279	M AHMED	99013279	CEUTA	17.02.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040638225	A LIÑAN	74854180	GRANADA	02.03.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040645710	A LIÑAN	74854180	GRANADA	23.02.2001	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040629285	R KONFFT	X2536068L	BENALMADENA COSTA	16.01.2001	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040637063	D EL MAIMUNI	X0607629S	MALAGA	21.02.2001	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040618639	A ABDERRAH.	99014013	SEVILLA	02.12.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.438.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.-

En nombre de SU MAJESTAD EL REY DE ESPAÑA, en la ciudad de Ceuta y en la fecha de 23 de febrero de 2001, han sido vistos por el SR. D. JUAN MANUEL VERDUGO MUÑOZ Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Instancia e Instrucción de los de esta ciudad los autos civiles de juicio Verbal nº 255/00, seguidos ante este Juzgado a instancia de ALIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS representada por la procuradora D.ª VICTORIA PECINO y dirigida por el Letrado Sr. SEVILLA GOMEZ contra D.ª OLIVIA ATENCIA ZAPICO y D.ª ISABEL JIMENEZ NIETO declaradas en rebeldía procesal.

FALLO.-

Que apreciando las pretensiones planteadas por la actora en los autos civiles de JUICIO VERBAL número 255/00, seguidos ante este Juzgado a instancia de ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS contra D.ª OLIVIA ATENCIA ZAPICO y D.ª ISABEL JIMENEZ NIETO, declaro la obligación solidaria de los demandados D.ª OLIVIA ATENCIA ZAPICO y D.ª ISABEL JIMENEZ NIETO de abonar al actor ALIANZ SEGUROS Y REASEGUROS la suma de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (64.331 PTS) más sus intereses legales.

La presente resolución contenida en el anverso de seis folios, notifíquese a las partes en legal forma haciéndose saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Ceuta y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su conocimiento.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Olivia Atencia Zapico y D.ª Isabel Jiménez Nieto, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta a treinta y uno de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.439.- D. JESUS MARIA DEL CACHO RIVERA Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de esta Ciudad de Ceuta

HACE SABER : Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 207/2000, autos de juicio verbal a instancia de D. Fernando Giles Lima dirigido por el letrado D. F. Javier del Castillo Torró y representado por la procuradora Dña. María Paz Garcés Corrales CONTRA Don Felipe Gomez García, con domicilio desconocido en las presentes actuaciones, a quien se le cita para la prueba de confesión judicial que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 DE ABRIL A LAS 11,30 HORAS. Asimismo se le cita para la prueba testifical el mismo día y hora; además deberá acreditar los daños sufridos por su vehículo, en el accidente objeto del presente juicio.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, se libra el presente.

En la ciudad de Ceuta a dos de abril de dos mil uno.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Jerez de la Frontera

1.440.- D. ANGEL LUIS DE VAL LECHON SECRETARIO DEL Juzgado Primera Instancia e Instrucción Número Cinco.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 319/1998 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Jerez de la Frontera a ocho de marzo de dos mil uno.

Vistos por D.^a Matilde Domínguez González, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de Jerez de la Frontera, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 319/98 siendo denunciante D. Juan Manuel Rodríguez Román, denunciado D. Hasan Ahmed Mohamed y D. Mohamed Abdeslam Amar, responsables civiles D.^a Aicha Ahemer Abdeserraman y Cía., Winteerthur, D. Abdeslam Amar Mohamed y Cía Cahispa sobre Imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Hassan Ahmed Mohamed y D. Mohamed Abdeslam Amar de la falta

que le era imputada declarándose de oficio las costas y sin que proceda el dictado del título ejecutivo al no tenerse por acreditado que las lesiones traigan causa de colisión de motos. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y para que consta y sirva de notificación de sentencia a D. Abdeslam Amar Mohamed y D. Mohamed Abdeslam Amar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Jerez de la Frontera a doce de marzo de dos mil uno.- EL SECRETARIO.